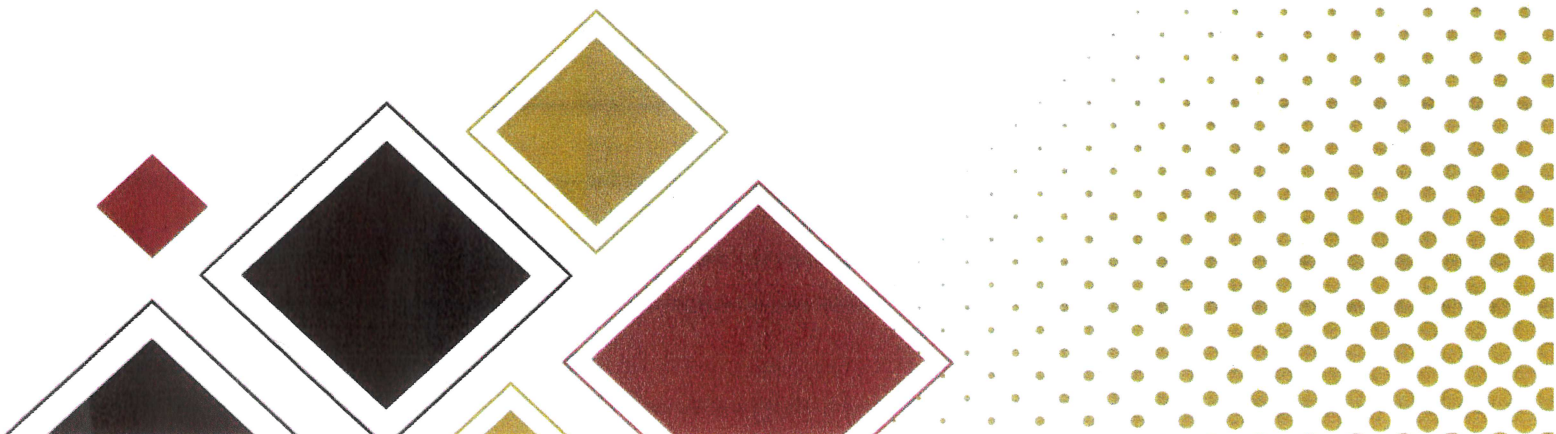
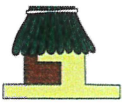


CÓDIGO DE ÉTICA, DEL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO.





CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO

MTRA. ELIA TEJEDA SALINAS, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 154 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 7 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; AL "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS", APROBADO POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2018, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL 2018 POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; 2 FRACCIONES I, VII Y VIII, 5,6, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; 2 FRACCIONES I, VII Y VIII, 5,6 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO; 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE HIDALGO; 78 FRACCIÓN VI DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - QUE LOS COMPLEJOS PROCESOS DE CAMBIO QUE CARACTERIZAN EL CONTEXTO SOCIAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO ACTUAL, HAN PROVOCADO EN LA SOCIEDAD UNA PROFUNDA CRISIS DE CONFIANZA Y RESPETO EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS. HOY MÁS QUE NUNCA, LOS GOBIERNOS SE ENCUENTRAN BAJO EL ESCRUTINIO DE LOS CIUDADANOS, QUIENES EXIGEN QUE LAS DECISIONES QUE AFECTAN SUS INTERESES SEAN TOMADAS CON UN ALTO PERFIL PÚBLICO Y BAJO ESQUEMAS DEMOCRÁTICOS QUE PROMUEVAN LA TRANSPARENCIA Y EL CONSENSO PARA CONSTRUIR GOBIERNOS DE CALIDAD.

SEGUNDO. - QUE ESTE CÓDIGO TIENE COMO OBJETIVO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CON EL FIN DE CONCENTRAR EN UN SOLO DOCUMENTO LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE ESTABLECEN Y DELIMITAN EL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO.

TERCERO. - QUE EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SON LA RESPUESTA DE LOS MEXICANOS Y LOS HIDALGUENSES A UN MOVIMIENTO GLOBAL PARA EL COMBATE A ESTE FLAGELO SOCIAL, CON EL OBJETIVO CLARO DE QUE EL SERVICIO PÚBLICO ESTÉ DIRIGIDO AL BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y NO EN BENEFICIOS PARTICULARES.

CUARTO. - QUE COMO RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA PONER EN MARCHA LAS ACCIONES ENCOMENDADAS PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN Y EVITAR POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS, SURGE LA NECESIDAD DE DAR A CONOCER LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD CON LAS QUE HABRÁN DE CONDUCIRSE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL





DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO.

QUINTO: QUE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027, DEFINE A LA MISIÓN Y LA VISIÓN DE ESTA ADMINISTRACIÓN SIENDO LAS SIGUIENTES:

MISIÓN: ADMINISTRAR DE MANERA EFICIENTE, TRANSPARENTE Y CON HONESTIDAD LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO, TOMANDO EN TODO MOMENTO COMO PRIORIDAD LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, CONSTRUYENDO LAZOS QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CALIDAD, QUE REALMENTE SATISFAGAN LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN Y COMBINACIÓN DE ESFUERZOS ENTRE SOCIEDAD Y GOBIERNO.

VISIÓN: ADMINISTRAR DE MANERA EFICIENTE, TRANSPARENTE Y CON HONESTIDAD LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO, TOMANDO EN TODO MOMENTO COMO PRIORIDAD LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, CONSTRUYENDO LAZOS QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CALIDAD, QUE REALMENTE SATISFAGAN LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN Y COMBINACIÓN DE ESFUERZOS ENTRE SOCIEDAD Y GOBIERNO.

SEXTO. - QUE EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE HIDALGO; 78 FRACCIÓN VI DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO Y AL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA, LA MTRA. ELIA TEJEDA SALINAS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO.

INTRODUCCIÓN

EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE DEBEN GUIAR LA CONDUCTA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE ASEGURAR UN DESEMPEÑO ÉTICO, TRANSPARENTE Y EFICIENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLCAYUCA, HIDALGO, CONSCIENTE DE SU RESPONSABILIDAD DE SERVIR A LA CIUDADANÍA CON EXCELENCIA, SE COMPROMETE A FOMENTAR UNA CULTURA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EN TODAS SUS ACCIONES. ESTE CÓDIGO DE ÉTICA ES UNA HERRAMIENTA CLAVE PARA LOGRAR ESTE OBJETIVO, AL ESTABLECER LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBEN OBSERVAR TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, GARANTIZANDO ASÍ UN SERVICIO PÚBLICO DE CALIDAD Y CONFIANZA.

ASÍ MISMO RECONOCEMOS QUE LA ÉTICA Y LA INTEGRIDAD SON PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BUEN GOBIERNO Y LA CONFIANZA CIUDADANA. POR ELLO, PRESENTAMOS ESTE CÓDIGO DE ÉTICA, QUE ESTABLECE LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE DEBEN GUIAR LA CONDUCTA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. SU OBJETIVO ES PROMOVER UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE, EFICIENTE Y COMPROMETIDA CON EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD.





POR CONSIGUIENTE, EL MUNICIPIO DEBE SUBORDINAR SU ACTUACIÓN A PRINCIPIOS INDISPENSABLES, COMO EL PROFESIONALISMO, LA INTEGRIDAD, LA OBJETIVIDAD Y LA IMPARCIALIDAD, QUE PRESUPONEN VALORES ÉTICOS GENERALMENTE ACEPTADOS. EN TAL VIRTUD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS ESTÁN OBLIGADOS A AJUSTAR SU CONDUCTA A ESOS PRINCIPIOS Y VALORES, EN LA INTELIGENCIA QUE AL APARTARSE DE ELLOS PODRÍAN OCASIONAR QUE SE CUESTIONEN LA VALIDEZ DE LOS ACTOS Y OPINIONES DEL MUNICIPIO ANTE LA CIUDADANÍA.

ESTE CÓDIGO ES APLICABLE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN EL ACTUAR COTIDIANO DE LAS LABORES QUE DESEMPEÑAN DENTRO DEL MISMO.

EL ALUDIDO MUNICIPIO, DECLARA SU INTENCIÓN DE SERVIR A LA SOCIEDAD CON EFICACIA Y LEALTAD PARA LO CUAL ASUME INCONDICIONALMENTE LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

PRIMERO: EJERCER SU AUTONOMÍA CON RESPONSABILIDAD, PROFESIONALISMO Y VISIÓN ESTRATÉGICA.

SEGUNDO: OTORGAR SERVICIOS PÚBLICOS CON DILIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA EN SU CONJUNTO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ESTE CÓDIGO NORMATRÁ LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO, A TRAVÉS DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS QUE REGIRÁN SU DESEMPEÑO, Y TENDRÁ POR OBJETO:

- I. DAR A CONOCER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ÉTICO, GARANTIZANDO A LA SOCIEDAD EL CORRECTO Y ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES O FUNCIONES ESPECÍFICAS.
- II. LOS PRINCIPIOS, VALORES Y DEMÁS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CÓDIGO, SON DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, CUALQUIERA QUE SEA SU NIVEL JERÁRQUICO O ESPECIALIDAD, SIN PERJUICIO DE LOS ESTABLECIDOS EN OTRAS NORMAS O DISPOSICIONES QUE REGULEN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
- III. QUE TODA PERSONA QUE INGRESE COMO SERVIDOR PÚBLICO AL MUNICIPIO DEBERÁ CONOCER EL PRESENTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CÓDIGO, SE ENTENDERÁ POR:

CÓDIGO: EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO;

COMITÉ: EL COMITÉ DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO;

MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO;

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO;

SERVIDOR PÚBLICO: TODA PERSONA QUE PRESTE UN TRABAJO FÍSICO O INTELLECTUAL EN EL MUNICIPIO.





ARTÍCULO 3.- EL LENGUAJE EMPLEADO EN ESTE CÓDIGO, NO BUSCA GENERAR NINGUNA DISTINCIÓN NI MARCAR DIFERENCIAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES, POR LO QUE LAS REFERENCIAS O ALUSIONES EN LA REDACCIÓN HECHAS HACIA UN GÉNERO REPRESENTAN A AMBOS SEXOS.

ARTÍCULO 4.- TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE CONOZCA DE ALGÚN HECHO QUE CONTRAVENGA A LA NORMATIVIDAD DISPUESTA EN EL PRESENTE CÓDIGO, TIENE EL DEBER DE INFORMARLO ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

ARTÍCULO 5.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PROCURARÁN QUE SU ACTUACIÓN CONTRIBUYA A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, ROBUSTECIENDO EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y LA CONVICCIÓN DEL SERVICIO A LA SOCIEDAD, SUSTENTANDO LOS IDEALES DE FRATERNIDAD, IGUALDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, SIN PRIVILEGIO ALGUNO.

ARTÍCULO 6.- EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ES EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS POR LA INOBSERVANCIA DEL PRESENTE CÓDIGO, ASÍ COMO DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, MISMOS QUE VIGILARÁN EL ACTUAR DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 7.- LOS PRONUNCIAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA SERÁN INDEPENDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

ARTÍCULO 8.- EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, FOMENTARÁ UNA CULTURA DE PREVENCIÓN Y ABATIMIENTO DE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES QUE COADYUVARÁ AL MEJOR DESARROLLO DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 9.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN HACER GUARDAR EL RESPETO Y CONSIDERACIÓN INHERENTES A SU PUESTO, SIN QUE SEA UN ELEMENTO DE COACCIÓN, CUIDANDO QUE EXISTA UN AMBIENTE DE RESPETO EN SU ACTUACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 10.- PARA EFECTOS DE ESTE CÓDIGO, SERÁN DEFINIDOS LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

- I. **COMPETENCIA POR MÉRITO:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DEBERÁN SER SELECCIONADOS PARA SU PUESTO DE ACUERDO A SU HABILIDAD PROFESIONAL, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA, GARANTIZANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD, ATRAYENDO A LOS MEJORES CANDIDATOS PARA OCUPAR LOS PUESTOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES, OBJETIVOS Y EQUITATIVOS.
- II. **DISCIPLINA:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DESEMPEÑARÁN SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, DE MANERA ORDENADA, METÓDICA Y PERSEVERANTE, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS EN EL SERVICIO QUE OFRECEN.





- III. **ECONOMÍA:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ADMINISTRARÁN LOS BIENES, RECURSOS Y SERVICIOS PÚBLICOS CON LEGALIDAD, AUSTRERIDAD Y DISCIPLINA, SATISFACIENDO LOS OBJETIVOS Y METAS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, SIENDO ÉSTOS DE INTERÉS SOCIAL.
- IV. **EFICACIA:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO ACTUARÁN CONFORME A UNA CULTURA DE SERVICIO ORIENTADA AL LOGRO DE RESULTADOS, PROCURANDO EN TODO MOMENTO UN MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES A FIN DE ALCANZAR LAS METAS DEL MUNICIPIO SEGÚN SUS RESPONSABILIDADES Y MEDIANTE EL USO RESPONSABLE Y CLARO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ELIMINANDO CUALQUIER OSTENTACIÓN Y DISCRECIONALIDAD INDEBIDA EN SU APLICACIÓN.
- V. **EFICIENCIA:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS ACTUARÁN EN APEGO A LOS PLANES Y PROGRAMAS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y OPTIMIZARÁN EL USO Y LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.
- VI. **EQUIDAD:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO PROCURARÁN QUE TODA PERSONA ACCEDA CON JUSTICIA E IGUALDAD AL USO, DISFRUTE Y BENEFICIO DE LOS BIENES, SERVICIOS, RECURSOS Y OPORTUNIDADES.
- VII. **HONRADEZ:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DEBERÁN CONDUCIRSE CON RECTITUD SIN UTILIZAR SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PARA OBTENER O PRETENDER OBTENER ALGÚN BENEFICIO, PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR TERCEROS, NI BUSCARÁN O ACEPTARÁN COMPENSACIONES, PRESTACIONES, DADIVAS, OBSEQUIOS O REGALOS DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN, DEBIDO A QUE ESTÁN CONSCIENTES QUE ELLO COMPROMETE SUS FUNCIONES Y QUE EL EJERCICIO DE CUALQUIER CARGO PÚBLICO IMPLICA UN ALTO SENTIDO DE AUSTRERIDAD Y VOCACIÓN DE SERVICIO.
- VIII. **IMPARCIALIDAD:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DARÁN A LA CIUDADANÍA Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL, EL MISMO TRATO, SIN CONCEDER PRIVILEGIOS O PREFERENCIAS A ORGANIZACIONES O PERSONAS, NI PERMITIRÁN INFLUENCIAS, INTERESES O PREJUICIOS INDEBIDOS QUE AFECTEN SU COMPROMISO PARA TOMAR DECISIONES O EJERCER SU FUNCIÓN DE MANERA OBJETIVA.
- IX. **INTEGRIDAD:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO ACTUARÁN SIEMPRE DE MANERA CONGRUENTE CON LOS PRINCIPIOS QUE SE DEBEN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE UN EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN, CONVENCIDAS EN EL COMPROMISO DE AJUSTAR SU CONDUCTA PARA QUE IMPERE EN SU DESEMPEÑO UNA ÉTICA QUE RESPONDA AL INTERÉS PÚBLICO Y GENEREN CERTEZA PLENA DE SU CONDUCTA FRENTE A TODAS LAS PERSONAS CON LAS QUE SE VINCULEN U OBSERVEN SU ACTUAR.





- X. **LEALTAD:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO CORRESPONDERÁN A LA CONFIANZA QUE EL MUNICIPIO LES HA CONFERIDO; TENDRÁN UNA VOCACIÓN ABSOLUTA DE SERVICIO A LA SOCIEDAD, Y DEBERÁN SATISFACER EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.
- XI. **LEGALIDAD:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO HARÁN SOLO AQUELLO QUE LAS NORMAS EXPRESAMENTE LES CONFIEREN Y EN TODO MOMENTO SOMETERÁN SU ACTUACIÓN A LAS FACULTADES QUE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS ATRIBUYEN A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, POR LO QUE CONOCERÁN Y CUMPLIRÁN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES.
- XII. **OBJETIVIDAD:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DEBERÁN PRESERVAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL, ACTUANDO DE MANERA NEUTRAL E IMPARCIAL EN LA TOMA DE DECISIONES, QUE A SU VEZ DEBERÁN DE SER INFORMADAS EN ESTRICTO APEGO A LA LEGALIDAD.
- XIII. **PROFESIONALISMO:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DEBERÁN CONOCER, ACTUAR Y CUMPLIR CON LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMISIONES ENCOMENDADAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS ATRIBUIBLES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO DISCIPLINA, INTEGRIDAD Y RESPETO, TANTO CON LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS COMO CON LOS PARTICULARES CON LOS QUE LLEGARE A TRATAR.
- XIV. **RENDICIÓN DE CUENTAS:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO ASUMEN PLENAMENTE ANTE LA SOCIEDAD Y SUS AUTORIDADES LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVA DEL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, POR LO QUE INFORMAN, EXPLICAN Y JUSTIFICAN SUS DECISIONES Y ACCIONES, Y SE SUJETAN A UN SISTEMA DE SANCIONES, ASÍ COMO A LA EVALUACIÓN Y AL ESCRUTINIO PÚBLICO DE SUS FUNCIONES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.
- XV. **TRANSPARENCIA:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PRIVILEGIARÁN EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ATENDIENDO CON DILIGENCIA LOS REQUERIMIENTOS DE ACCESO Y PROPORCIONANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE GENERAN, OBTIENEN, ADQUIEREN, TRANSFORMAN O CONSERVAN; Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DIFUNDEN DE MANERA PROACTIVA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, COMO UN ELEMENTO QUE GENERA VALOR A LA SOCIEDAD Y PROMUEVE UN GOBIERNO ABIERTO, PROTEGIENDO LOS DATOS PERSONALES QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA.

CAPÍTULO III





DE LOS VALORES

ARTÍCULO 11.- PARA EFECTOS DE ESTE CÓDIGO SERÁN DEFINIDOS LOS VALORES QUE REGIRÁN LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO:

- I. **COOPERACIÓN:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO COLABORARÁN ENTRE SÍ PROPICIANDO EL TRABAJO EN EQUIPO PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS COMUNES PREVISTOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, GENERANDO ASÍ UNA PLENA VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD Y CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN LAS INSTITUCIONES.
- II. **ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EVITARÁN LA AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CUALQUIER NACIÓN Y DE LOS ECOSISTEMAS DEL PLANETA; ASUMIENDO UNA FÉRREA VOLUNTAD DE RESPETO, DEFENSA Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y DEL MEDIO AMBIENTE, Y EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVEN EN LA SOCIEDAD LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y EL MEDIO AMBIENTE, AL SER EL PRINCIPAL LEGADO PARA LAS GENERACIONES FUTURAS.
- III. **EQUIDAD DE GÉNERO:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, GARANTIZAN QUE TANTO MUJERES COMO HOMBRES ACCEDAN CON LAS MISMAS CONDICIONES, POSIBILIDADES Y OPORTUNIDADES AL SERVICIO PÚBLICO, A LOS BENEFICIOS INSTITUCIONALES, Y A LOS EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES.
- IV. **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO PRESTARÁN SUS SERVICIOS A TODAS LAS PERSONAS SIN DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN O PREFERENCIA BASADA EN EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL COLOR DE PIEL, LA CULTURA, EL SEXO, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, DE SALUD O JURÍDICA, LA RELIGIÓN LA APARIENCIA FÍSICA, LAS CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, LA SITUACIÓN MIGRATORIA, EL EMBARAZO, LA LENGUA, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, LA IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, EL ESTADO CIVIL, LA SITUACIÓN FAMILIAR, LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES, EL IDIOMA, LOS ANTECEDENTES PENALES O EN CUALQUIER OTRO MOTIVO.
- V. **INTERÉS PÚBLICO:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO ACTUARÁN BUSCANDO EN TODO MOMENTO LA MÁXIMA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD POR ENCIMA DE INTERESES Y BENEFICIOS PARTICULARES, AJENOS A LA SATISFACCIÓN COLECTIVA.
- VI. **LIDERAZGO:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO SON GUÍA, EJEMPLO Y PROMOTORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD; FOMENTANDO Y



APLICANDO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LOS PRINCIPIOS QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES IMPONEN, ASÍ COMO AQUELLOS VALORES ADICIONALES QUE POR SU IMPORTANCIA SON INTRÍNSECOS AL SERVICIO PÚBLICO.

- VII. **RESPECTO:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO SE CONDUCTIRÁN CON AUSTRERIDAD Y SIN OSTENTACIÓN, Y OTORGARÁN UN TRATO DIGNO Y CORDIAL A LAS PERSONAS EN GENERAL Y A SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO, SUPERIORES Y SUBORDINADOS, CONSIDERANDO SUS DERECHOS, DE TAL MANERA QUE PROPICIEN EL DIÁLOGO CORTÉS Y LA APLICACIÓN ARMÓNICA DE INSTRUMENTOS QUE CONDUZCAN AL ENTENDIMIENTO, A TRAVÉS DE LA EFICACIA Y EL INTERÉS PÚBLICO.
- VIII. **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO RESPETARÁN LOS DERECHOS HUMANOS, Y EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, LOS GARANTIZARÁN, PROMOVERÁN Y PROTEGERÁN DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE: UNIVERSALIDAD QUE ESTABLECE QUE LOS DERECHOS HUMANOS CORRESPONDEN A TODA PERSONA POR EL SIMPLE HECHO DE SERIO; DE INTERDEPENDENCIA QUE IMPLICA QUE LOS DERECHOS HUMANOS SE ENCUENTRAN VINCULADOS ÍNTIMAMENTE ENTRE SÍ; DE INDIVISIBILIDAD QUE REFIERE QUE LOS DERECHOS HUMANOS CONFORMAN UNA TOTALIDAD DE TAL FORMA QUE SON COMPLEMENTARIOS E INSEPARABLES, Y DE PROGRESIVIDAD QUE PREVÉ QUE LOS DERECHOS HUMANOS ESTÁN EN CONSTANTE EVOLUCIÓN Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE JUSTIFICA UN RETROCESO EN SU PROTECCIÓN.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 12.- EL MUNICIPIO DEBERÁ EMITIR UN CÓDIGO DE CONDUCTA, PREVIA APROBACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUE VINCULE EL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO RECTOR, CONSIDERANDO LAS REGLAS DE INTEGRIDAD, CON SU MISIÓN, VISIÓN Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS; DE MANERA TAL QUE LES PERMITA ENFRENTAR RIESGOS ÉTICOS, A LA VEZ QUE SE FOMENTE IDENTIFICACIÓN Y APROPIACIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CON CADA ENTE PÚBLICO.

EL MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES, DEBERÁ INCORPORAR LAS REGLAS DE INTEGRIDAD QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- I. DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA;
- II. DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA;
- III. DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES;
- IV. DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES;
- V. DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS;



- VI. DE LOS RECURSOS HUMANOS;
- VII. DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES;
- VIII. DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN;
- IX. DEL CONTROL INTERNO;
- X. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
- XI. DEL DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD;
- XII. DE LA COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD, Y
- XIII. DEL COMPORTAMIENTO DIGNO.

CAPITULO V DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 13.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE ABSTENDRÁN DE PARTICIPAR EN ACCIONES QUE PUDIERAN AFECTAR A LA SEGURIDAD, LA INDEPENDENCIA Y LA IMPARCIALIDAD DE SU ACTUACIÓN EN LO QUE RESPECTA A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 14.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE ABSTENDRÁN DE SOLICITAR, ACEPTAR O ADMITIR DINERO, BENEFICIOS, REGALOS, FAVORES, PROMESAS U OTRAS VENTAJAS, QUE FOMENTEN O CONTRIBUYAN AL MENOSCABO DE LA IMPARCIALIDAD Y DE LA HONRADEZ, PARA:

- I. HACER, RETARDAR O DEJAR DE HACER TAREAS RELATIVAS A SUS FUNCIONES; Y
- II. HACER VALER SU INFLUENCIA ANTE OTRAS PERSONAS AL SERVICIO PÚBLICO A FIN DE QUE ÉSTE O ÉSTAS HAGAN, RETARDEN O DEJEN DE HACER TAREAS RELATIVAS A SUS FUNCIONES.

ARTICULO 15.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PODRÁN ACEPTAR O ADMITIR BENEFICIOS SIEMPRE QUE SEAN: RECONOCIMIENTOS PROTOCOLARIOS RECIBIDOS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL O LOCAL, ORGANISMOS INTERNACIONALES O ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE LA LEY O LA COSTUMBRE OFICIAL LO ADMITAN;

- I. LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA RECIBIDOS DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA O ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, PARA EL DICTADO DE CONFERENCIAS, CURSOS O ACTIVIDADES ACADÉMICO-CULTURALES, O LA PARTICIPACIÓN EN ELLAS, SIEMPRE QUE ELLO NO RESULTARA INCOMPATIBLE CON LAS FUNCIONES DEL CARGO O PROHIBIDO POR NORMAS ESPECIALES.

CAPITULO VI

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 16.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO RECIBIRÁN INFORMACIÓN SOBRE EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA, SU CONTENIDO, OBJETIVOS, ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS





ESPERADOS, EN FORMA VISUAL Y ESCRITA, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y/O GACETA MUNICIPAL, CON EL FIN DE QUE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE FAMILIARICEN CON EL ESQUEMA ORGANIZATIVO, LOS MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PRINCIPIOS Y VALORES DEL

PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA.

EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA SERÁ AMPLIAMENTE DIFUNDIDO ENTRE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, Y SE PROMOVERÁ SU CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

ARTÍCULO 17.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN, DEBERÁN COOPERAR CON EL MUNICIPIO POR LA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES INTRÍNSECOS AL SERVICIO PÚBLICO, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ÉTICA Y DE SERVICIO A LA SOCIEDAD.

CAPITULO VIII DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 18.- CUALQUIER PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PARTICULAR PODRÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE DOS INSTANCIAS, LOS INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE ÉTICA:

- I. EL COMITÉ, EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA PREVENTIVA PODRÁ EMITIR RECOMENDACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL YA EVITAR LA REITERACIÓN DE LA O LAS CONDUCTAS CONTRARIAS AL CONTENIDO DE ESTE CÓDIGO, Y,
- II. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SERÁ QUIEN DETERMINE SI SE ACTUALIZA UNA FALTA ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN CONFORME A LAS LEYES APLICABLES.

ARTÍCULO 19. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SERÁ EL ENCARGADO DE INVESTIGAR Y SANCIONAR LAS VIOLACIONES A ESTE CÓDIGO DE ÉTICA, GARANTIZANDO EL DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA, HIDALGO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

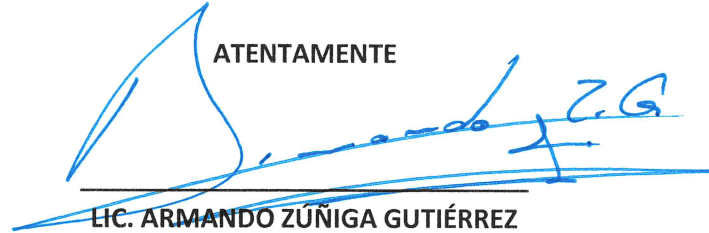
POR LO QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 1447, FRACCIÓN I DE LA





CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; TENGO A BIEN ORDENAR LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL EL PRESENTE DECRETO, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ATENTAMENTE



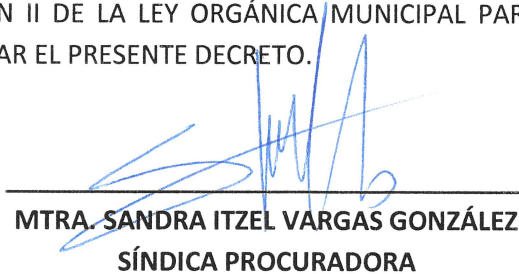
LIC. ARMANDO ZÚÑIGA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TOLCAYUCA, HIDALGO.

CON FUNDAMENTO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME SON CONFERIDAS POR LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN REFRENDAR EL PRESENTE DECRETO.



LIC. GABRIEL YAMEL SÁNCHEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

CON FUNDAMENTO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME SON CONFERIDAS POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, TENEMOS A BIEN REFRENDAR EL PRESENTE DECRETO.

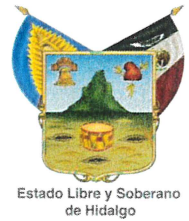
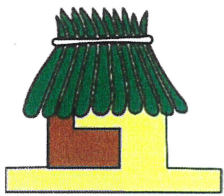


MTRA. SANDRA ITZEL VARGAS GONZÁLEZ
SÍNDICA PROCURADORA

CON FUNDAMENTO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME SON CONFERIDAS POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN REFRENDAR EL PRESENTE DECRETO.

REGIDORES





C. ANGELICA HERNÁNDEZ ZAMORA
REGIDORA

C. CLAUDIA IRENE GUERRERO CHÁVEZ
REGIDORA

C. DEMETRIO EZEQUIEL PEÑA GÓMEZ
REGIDOR

L.C. VERÓNICA RODRÍGUEZ ESPINOSA
REGIDORA

L.D. MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ
REGIDORA

ING. FELIPE GIL CEA PONCE
REGIDOR

C. PATRICIA VARGAS ZERÓN
REGIDORA

L.E. MARÍA GUADALUPE MARÍN SÁNCHEZ
REGIDORA

QUIM. JORGE AURELIO BAUTISTA
ZAMORA
REGIDOR